



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº - 084-2025-GRJ/GR

Huancayo, 11 MAR 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal n.º 595-2024-GRJ/ORAJ, emitido el 18 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024, Memorando n.º 1734-2024-GRJ/GGR, emitido el 25 de noviembre de 2024 y recepcionado el 25 de noviembre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N.º 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.º 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el inciso g) del artículo 21º de la citada Ley Orgánica establece que son atribuciones del Gobierno Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por la Ley cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Que, el Economista Roy Tomas Gonzales Mayta en su condición de Gerente General Regional emite el Memorando N.º 1734-2024-GRJ/GGR emitido el 25 de



GOBERNACIÓN	
DOC. Nº	08884100
EXP. Nº	05821903



Gobierno Regional Junín

noviembre de 2024 y recepcionado el 25 de noviembre de 2024, comunica continuidad de la delegación de facultades y atribuciones;

Que, con el Informe legal N.° 595-2024-GRJ/ORAJ emitido el 18 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Abogado Víctor Andrés Tapia Bruno en su condición de Asesor externo de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el TUO de la Ley N.° 27444 Ley Marco del Procedimiento Administrativo General, establece de manera textual, al referirse al encargo de gestión:

“82.1. La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma.”

Que, por su parte, el art. 85 del mismo cuerpo legal, al regular la desconcentración, establece:

“Desconcentración 85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”.

“La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad”

Que, cabe mencionar que con lo estipulado en el TUO de la Ley N.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo, con la política administrativa del Gobierno Regional Junín, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior a fin de garantizar la adecuada gestión administrativa de la Entidad, que permita cumplir con las funciones de Gobernación Regional así como con la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2025; por lo que, resulta necesario delegar determinadas facultades, atribuciones y funciones asignadas al Titular del Pliego para reforzar la capacidad de gestión de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín;

Que, de la revisión de los actuados y a fin que se garanticen el cumplimiento de las metas institucionales y las funciones que le encarga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que se hace necesario la ratificación de la Resolución





Gobierno Regional Junín

Ejecutiva Regional N.º 333-2023-GRJ/GR que fuera modifica en parte por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 438-2023-GRJ/GR, ratificación para efectos del año fiscal 2025;

Estando a lo dispuesto por Gobernación Regional, Gerencia General Regional y con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley y demás normas conexas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", por el literal d) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867 y sus modificatorias Ley N.º 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR LA DELEGACION DE FACULTADES, resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 333-2023-GRJ/GR debidamente modificado en parte por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 438-2023-GRJ/GR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la ratificación de delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad trimestral a Gobernación Regional sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

